



---

ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE  
MÍNIMA CUANTÍA

---

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 2 de 41

## FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, **Ley 80 del año 1.993, artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 <<Este último Modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del año 2.011>>** y su **Artículo 30, la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Numeral 1**, como también lo preceptuado en el **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 015** (modificada por el Decreto 1860 de 2021): Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía. A través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío justifican mediante el presente documento la necesidad de celebrar un proceso contractual bajo la Modalidad De Selección De Contratistas **MÍNIMA CUANTÍA** aplicando el procedimiento de Invitación Pública siguiendo los lineamientos que trae el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario antes mencionado, ello conforme a las siguientes disposiciones:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política estable: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 333 de la Constitución Política estable: *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La*



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 3 de 41

*empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."*

Es así, que conforme a lo anterior las Entidades Estatales en virtud del Mandato de la Constitución Política, deben dar aplicación al principio de **LIBERTAR DE CONCURRENCIA** en los procesos contractuales que celebren.

La ley 80 de 1993 como Estatuto General de la Contratación Pública, establece en su Artículo 3, **"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

La Ley 80 de 1993 en sus Artículos 24, 25 y 26 establece los principios de Transparencia en conexidad con el principio de publicidad, principio de economía y el de responsabilidad respectivamente y de manera específica en lo que concierne a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el presente documento precontractual, se debe dar aplicación al artículo 24 numeral 7: **"Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."**

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, pasajeros, conductores de vehículos, motociclistas, ciclistas que transitan por las vías públicas o privadas que están abiertas al público del Departamento del Quindío (Así como También la zona urbana de los municipios de Salento, Filandia, Circasia, Córdoba, Génova, Pijao, Buenavista y Montenegro).

De igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el Artículo 24 de la Constitución Política, esto es, **"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"**, pero como la misma norma indica, se está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades competentes para garantizar la seguridad y comodidad de todos los usuarios, preservar un ambiente sano, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 4 de 41

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3<sup>1</sup> de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 6 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, y sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 "Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío" expedido por el Gobernador del Quindío, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo.

Dentro de la estructura organizacional del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual, entre otras, tiene la función de dirigir la gestión de los procesos de apoyo de la Entidad diferentes al Jurídico con miras a dar el debido soporte para procurar el cumplimiento de su objeto social y legal en la búsqueda de sus propósitos globales, fundamentado en su plataforma estratégica, y a su vez, administrar los Bienes Muebles de la Entidad para controlar su disposición, uso, destinación y registro para proteger el patrimonio institucional. Función que se desarrolla con apoyo del Técnico administrativo de dicha dependencia, quien debe coordinar la ejecución y/o ejecutar las actividades relacionadas con la Administración de bienes muebles e inmuebles y la administración de los recursos físicos de la Entidad con el propósito de protegerlos y controlarlos, siempre bajo los lineamientos del Subdirector Administrativo y Financiero.

Ahora, la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", rige la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, correspondiéndole al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

En su artículo 2, se dispone las definiciones para la aplicación e interpretación de dicho código, para el caso que nos ocupa, así:

- Licencia de conducción: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.
- Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 3o. AUTORIDADES DE TRÁNSITO (Ley 769 de 2002).** Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes: El Ministerio de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital. La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corredores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte. Las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el párrafo 5o. de este artículo. Los agentes de Tránsito y Transporte.(...)



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 5 de 41

En relación a la Licencia de conducción, regulada en el artículo 17 y siguientes de dicha codificación, se dispone para el caso concreto:

**"ARTÍCULO 17. OTORGAMIENTO.** Modificado por el art. 4, Ley 1383 de 2010. La licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.

*El formato de la licencia de conducción será único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondiente.*

(... )

*Dentro de las características técnicas que contendrán las licencias de conducción se incluirán, entre otros, un código de barra bidimensional u otro dispositivo electrónico, magnético u óptico con los datos del registro que permita la lectura y actualización de estos. Las nuevas licencias de conducción deberán permitir al organismo de tránsito confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de ley vigentes sobre la materia, sin costo alguno"*

Ahora, en lo que respecta a la licencia de tránsito, regulada en el artículo 34 y siguientes de dicha Codificación, se dispone para el caso concreto:

**"ARTÍCULO 35. EXPEDICIÓN.** La licencia de tránsito será expedida por cualquier organismo de tránsito o por quien él designe, previa entrega de los siguientes documentos: (...)

**ARTÍCULO 36. ELABORACIÓN.** Reglamentado por el Decreto Nacional 289 de 2009. El formato de la licencia de tránsito será único nacional, y será definido por el Ministerio de Transporte antes de los 60 días posteriores a la sanción de esta ley y en el mismo se incluirá al menos la información determinada en el artículo 38 de este código.

*Dentro de las características técnicas que deben contener las licencias de tránsito, se incluirán un código de barras bidimensional y un holograma de seguridad"*

De conformidad a las normas transcritas, se puede observar que conforme al inciso segundo del artículo 17 de la Ley 769 de 2002, el legislador dispuso que al Ministerio de Transporte le corresponde definir la ficha técnica de la Licencia de Conducción con un formato único nacional, estableciendo los mecanismos de control para su elaboración. También se otorgó en el artículo 36 de la Ley 769 de 2002 la facultad para definir la ficha técnica de la licencia de tránsito y para tales efectos, lograr un Formato Único Nacional con el nivel de seguridad que los documentos Licencia de Conducción y Licencia de Tránsito exige, se debía implementar un diseño único de seguridad.

En razón a ello, se expidió el Decreto 289 de 2009 "Por el cual se reglamentan los incisos 2° del artículo 17 y 1° del artículo 36 de la Ley 769 de 2002", determinándose



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 6 de 41

que el Ministerio de Transporte implementará todas las medidas que fueren necesarias para lograr la adquisición, impresión, distribución, custodia y control de los insumos y equipos que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad para la expedición de la Licencia de Conducción y de la Licencia de Tránsito con un Formato Único Nacional. Además, que en su condición de Autoridad encargada de formular la regulación técnica en materia de tránsito, debía definir las políticas, lineamientos, instrucciones y procedimientos para que los Organismos de Tránsito den cumplimiento a las normas de seguridad que los documentos exigen, quienes son los encargados de adelantar las gestiones administrativas y las medidas presupuestales que fueren necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito.

Es así como el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 001307 del 3 de abril de 2009 *"Por la cual se adopta la Ficha Técnica para la elaboración de la Licencia de Conducción, se establecen los mecanismos de control del Formato Único Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en la cual se determinó en su artículo 2 que todos los Organismos de Tránsito deberán obligatoriamente, cumplir con las características y especificaciones definidas en la ficha técnica y además con las determinaciones que sobre producción, adquisición, custodia, transporte, almacenamiento, distribución, pre-impresión o impresión de los materiales, equipos, personalización, así como la entrega del documento al ciudadano y suministro de información al Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT.

De igual forma, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 001940 del 19 de mayo de 2009 *"Por la cual se adopta la Ficha Técnica para la elaboración de la Licencia de Tránsito, se establecen los mecanismos de control del Formato Único Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en la cual se determinó en su artículo 3 que todos los organismos de tránsito deberán cumplir con las condiciones de producción, adquisición, custodia, transporte, almacenamiento, distribución, pre impresión o impresión de los materiales, equipos, personalización, así como la entrega del documento al ciudadano y suministro de información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Es de anotar que dichas resoluciones fueron modificadas parcialmente por la Resolución 003260 del 22 de julio de 2009. Y mediante Resolución 4906 del 8 de octubre de 2009, el Ministerio de Transporte dictó las disposiciones sobre la lámina de seguridad holográfica de las licencias de conducción y tránsito.

Posteriormente, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 623 del 7 de marzo de 2013 *"Por medio de la cual se adopta la ficha técnica del formato único nacional para licencia de conducción y se dictan otras disposiciones"*, donde se dispuso en su artículo 3, que todos los organismos de tránsito deberán obligatoriamente, cumplir con las características y especificaciones definidas en la ficha técnica adoptada en la presente resolución y además con las determinaciones que sobre producción, adquisición, custodia, transporte, almacenamiento, distribución, pre impresión o impresión de los materiales, equipos, personalización, así como la entrega del documento al ciudadano y suministro de información al registro único nacional de tránsito (RUNT), que se determinan en la Resolución 1307 de 3 de abril de 2009, modificada por la Resolución 3260 de 22 de julio de 2009.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 7 de 41

Así mismo, en su artículo 4, se dispuso, que las disposiciones contenidas en el artículo 1° y 3° de la Resolución 3260 de 22 de julio de 2009 y el artículo 1° de la Resolución 4906 de 2009, serán aplicables únicamente para la ficha técnica de la licencia de tránsito.

En cumplimiento de lo anterior, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío cuenta con tres (3) impresoras para la expedición (preimpresión o impresión) de licencias de tránsito y licencias de conducción: DATACAR, CD800; y ZEBRA ZXP7, equipos que cumplen con las condiciones técnicas requeridas en las diferentes normatividades y actos administrativos antes referidos.

Dichos equipos, para su normal funcionamiento requieren las diversas cintas para la correcta impresión de las licencias de tránsito y licencias de conducción conforme a las fichas técnicas adoptadas por el Ministerio de Transporte. Insumos que a la fecha están próximos a agotarse, situación que paralizaría el normal funcionamiento del Instituto y que por tanto para la época de fin de año se hace indispensable contar con su suministro.

Ahora, el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

(...)"

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Del mismo modo el artículo 4° y 6° de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Por lo expuesto, y en vista que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío no tiene dentro de sus funciones, menos se encuentra autorizado por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) para el suministro de los insumos que se requieren para la expedición de las licencias de tránsito y licencias de conducción, conforme a las fichas técnicas adoptadas por el Ministerio de Transporte para ello, se tiene la



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 8 de 41

necesidad de adelantar el respectivo proceso de selección con el fin de adquirir las cintas que se requieren para la impresión de dichas licencias.

Dicha contratación se encuentra enmarcada en el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto de la siguiente forma: Plan Estratégico del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío 2016-2019 "En la Vía, Primero la Vida" se contempló la Perspectiva Estratégica No. 2 "Articular al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío dentro del modelo de las altas tecnologías, para el caso los TIC'S del Estado"; Objetivo Estratégico No. 2.1 "Mantener un proceso de mejora continua en cuanto a la capacidad técnica, humana y de Gestión Institucional", Meta de Resultado 2.1.2) Fortalecer conforme a la visión, la capacidad de gestión, orientada de manera permanente al mejoramiento continuo. Meta de producto literal "p) Usuarios y clientes satisfechos mediante la prestación de un servicio amable, ágil, oportuno y dentro del marco normativo".

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

En consecuencia, el procedimiento de contratación del presente proceso se adelantará a través de la causal de Mínima Cuantía, al tratarse de un contrato cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en aplicación a lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se resalta que la cuantía del presente proceso de selección corresponde al presupuesto con que cuenta la entidad a la fecha de la elaboración de los presentes estudios previos.

Se deja constancia que en razón a las recomendaciones de los organismos de control fiscal, la presente necesidad debe ser contratada de manera independiente frente al suministro de sustratos para la expedición de licencias de tránsito y licencias de conducción por parte del Instituto.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

**2.1. TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con la necesidad que se plantea dentro del presente proceso contractual, esto es la entrega de elementos a monto agotable, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un: **CONTRATO DE SUMINISTRO**, definido el Artículo 968 del Código de Comercio Colombiano, en los siguientes términos:

*"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 9 de 41

**2.2. OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE CINTAS PARA LA IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE TRANSITO, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y TARJETAS DE OPERACIÓN EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO.

**2.3. PROCESO CONTRACTUAL INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y servicios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, para la vigencia o año 2.023, debidamente publicado por la Entidad en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) Link consulta:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

**2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:** Conforme al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO CÓDIGO UNSPSC	ELEMENTO Y/O SERVICIO
1	44103100	Suministro para Impresora Fax y Fotocopiadora	Cinta

Es necesario hacer la aclaración que para el presente proceso de selección contractual, **NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC** del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes - R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2<sup>2</sup> y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial destinado para el suministro **MONTO AGOTABLE**. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

<sup>2</sup> Ley 1150 del 2007 Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes: (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 10 de 41

**2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

**2.7. FORMA DE PAGO:** El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, previa entrega de los elementos, acorde a los requerimientos de la Entidad. El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)\*.

**PARÁGRAFO 1:** El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

**PARÁGRAFO 2:** Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**PARÁGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 4:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

#### **2.7.1. REQUISITOS PARA EL PAGO**

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: BS-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 11 de 41

- c) **Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.**
- d) Factura.
- e) Estampilla pre-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.200) M/CTE.
- f) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.200) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

## 2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 2.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSION: 02

PÁGINA: 12 de 41

14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

## 2.8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE RESULTE SELECCIONADO:

### A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentran enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 13 de 41

13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

#### **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Suministrar las cintas conforme al anexo técnico de la invitación pública, requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
2. Garantizar el recambio de las cintas conforme al anexo técnico de la invitación pública, en el menor tiempo posible cuando estas no den el rendimiento requerido o presente fallas técnicas o de fabricación.
3. En caso de que se expidan nuevas fichas técnicas que generen el cambio de las impresoras con que cuenta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el Contratista seleccionado se compromete a realizar los ajustes necesarios, previo acuerdo entre las partes.
4. El contratista deberá hacer entrega de las cintas en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y en los tiempos requeridos por el supervisor del contrato.

#### **2.9. SUPERVISIÓN**

La supervisión estará a cargo del **Técnico Administrativo proceso Almacén e Inventarios adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**, y/o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 14 de 41

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

**Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:**

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la indole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 15 de 41

- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 16 de 41

de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas.

#### 3.1. PROPUESTA TÉCNICA: FORMATO No. 02 Propuesta Técnica y Económica

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Cinta Holograma para 750 Impresiones Impresora Zebra ZXP7	Holograma	Unidad	1
2	Cinta Transparente para 750 Impresiones Impresora Zebra ZXP7	Transparente	Unidad	1
3	Cinta Color para 750 Impresiones Impresora Zebra ZXP7	Color	Unidad	1
4	Cinta Negra para 1500 impresiones Impresora CD 800 Datacard	Negra	Unidad	1
5	Cinta Transparente para 300 Impresora CD 800 Datacard	Laminadora	Unidad	1

#### a) CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN

Todo proponente individual, y todo integrante de consorcio o unión temporal interesado en participar en el proceso debe acreditar que se encuentra homologado ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE y/o la CONCESION RUNT S.A.** o entidad competente para ello, para suministrar o proveer insumos para la expedición de licencias de tránsito y de conducción, para lo cual deberá anexar con su propuesta el certificado vigente respectivo.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-PR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 17 de 41

La habilitación debe estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección y durante el plazo de ejecución del futuro contrato, en caso de la misma se venza durante la ejecución del acuerdo de voluntades, el contratista deberá adelantar todos los trámites tendientes a la obtener la prórroga de la misma, conforme a los parámetros establecidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE y/o la CONCESION RUNT S.A.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para Establecer el valor del futuro contrato, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos del Instituto, la situación económica del sector y las condiciones del mercado. Se cotizó con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad las descritas en el objeto contractual, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas, se ha estimado el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato: Se recibieron: **DOS (2) COTIZACIONES:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SERVICIOS INTEGRALES	SEÑALES LTDA	PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
Cinta Holograma para 750 Impresiones Impresora Zebra ZXP7	Holograma	Unidad	1	\$ 1.451.800	\$ 1.606.500	\$ 1.529.150
Cinta Transparente para 750 Impresiones Impresora Zebra ZXP7	Transparente	Unidad	1	\$ 557.152	\$ 642.600	\$ 599.876
Cinta Color para 750 Impresiones Impresora Zebra ZXP7	Color	Unidad	1	\$ 1.307.601	\$ 1.547.000	\$ 1.427.301
Cinta Negra para 1500 Impresiones impresora CD 800 Datacard	Negra	Unidad	1	\$ 175.415	\$ 333.200	\$ 256.308
Cinta Transparente para 300 Impresora CD 800 Datacard	Laminadora	Unidad	1	\$ 538.245	\$ 666.400	\$ 602.323
TOTAL				\$ 4.034.214	\$ 4.795.700	\$ 4.414.957

Las anteriores cotizaciones hacen parte del presente Estudio Previo (En el cual se encuentra incluido el Análisis de mercado). El Instituto de Tránsito Departamental del Quindío considerando que las mismas se ajustan a las condiciones técnicas requeridas, así como se evidencia la idoneidad de la actividad comercial de las personas naturales y/o jurídicas con establecimiento de comercio.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, el presupuesto oficial para estimado para el contrato de:



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSION: 02

PÁGINA: 18 de 41

SUMINISTRO, podrá ascender a la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00). MONTO AGOTABLE**, Iva Incluido y demás impuestos incluidos.

**4.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL MONTO AGOTABLE:** Ante la imposibilidad de determinar el número de servicios a prestar y/o la cantidad de **SUMINISTROS**; el contrato resultado del proceso contractual será adjudicado al contratista seleccionado por la suma o valor total de las Disponibilidades Presupuestales, en la modalidad: **MONTO AGOTABLE**, de tal manera, que el contratista seleccionado provea a la Entidad todo lo que requiera conforme a las necesidades que se presenten durante todo el término de ejecución del contrato.

#### **4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, el presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0018 del 13 de enero de 2023**, correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.003.04\_1 otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) **ESPECIES VENALES** expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

#### **4.4. ANÁLISIS DEL SECTOR.**

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que el instituto pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas dedicadas al suministro de cintas para impresoras marca DATAGAR GP 80 y ZEBRA ZXP7 de conformidad con la ficha técnica adoptada mediante la Resolución 1910 expedida por el ministerio de transporte el 19 de mayo de 2009, modificada por la resolución 3260 del 22 de julio de 2009, determinando que el SECTOR al cual pertenece es el SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL.

##### **4.4.1. ASPECTOS GENERALES**



PROCESO: JURÍDICA

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

CÓDIGO: ES-FR-039

FECHA: 02-01-2014

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 19 de 41

### ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

La competencia en el mercado, hace que las empresas de este sector realicen grandes inversiones en innovación y actualización lo que influye en el comportamiento dinámico vertiginoso del mismo. Los elementos, equipos y servicios creados y puestos en el mercado cuentan con tiempos de vigencia relativamente cortos, lo que hace que la demanda se incremente de manera exponencial, ya que las empresas que adquieren este tipo de servicios buscan entregar la mejor calidad y comodidad al usuario final.

Las grandes empresas para contrarrestar esta tendencia ampliaron su portafolio de productos incluyendo en su oferta la adquisición de computadores, impresoras, scanners, kit y Runt servicios, Internet, llamadas telefónicas, realización de trabajos de digitación y atención al público.

**ECONOMICO:** De acuerdo con los resultados definitivos de la Encuesta Anual Manufacturera de 2019, los 7.631 establecimientos industriales de los que se obtuvo información ocuparon un total de 705.999 personas, de las cuales 578.620 fueron contratadas directamente por las industrias (413.802 permanentes y 164.818 temporales directos), 102.412 a través de agencias especializadas en servicios de suministro de personal; 22.639 aprendices y 2.328 propietarios, socios y familiares. Por otra parte, estos establecimientos registraron una producción bruta de \$273,8 billones, un consumo intermedio de \$177,4 billones y un valor agregado de \$96,4 billones.



Este sector dedicado a cubrir las necesidades de los organismos de tránsito en el Territorio Colombiano, de acuerdo al análisis que se ha realizado en los procesos de selección realizados por la Secretarías de Tránsito y Transporte en los últimos cuatro (4) años, se evidencia que estas empresas tienen indicadores financieros sólidos (con liquidez superior a 2 y endeudamiento menor al 50% generalmente); para procesos de mínima cuantía básicamente se han analizado siempre, indicadores de liquidez y endeudamiento, los cuales permiten cubrir sus obligaciones a corto plazo y por ende cumplir a cabalidad contratos de suministro o compraventa con plazo de ejecución relativamente cortos. Para este tipo de procesos se hace necesario generar requisitos habilitantes financieros básicos, puesto que debido a las dinámicas del mercado y a la relevancia de los procesos en lo que se requieren los insumos mencionados, se deben



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 20 de 41

seleccionar proveedores idóneos y con la solidez financiera y comercial necesaria que minimicen el impacto de los riesgos inherentes al contrato.

La capacitación del recurso humano se vuelve un tema fundamental para el crecimiento de los negocios. Es por ello que la actualización de conocimientos en los últimos avances tecnológicos, en las estrategias gerenciales, de mercadeo y de distribución de los espacios en el punto de atención y la migración de la información, es necesaria para generar valor agregado a la actividad comercial.

#### 4.4.2. ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Cinta Holograma para 750 Impresiones Impresora Zebra ZXP7	Holograma	Unidad	1
2	Cinta Transparente para 750 Impresiones Impresora Zebra ZXP7	Transparente	Unidad	1
3	Cinta Color para 750 Impresiones Impresora Zebra ZXP7	Color	Unidad	1
4	Cinta Negra para 1500 impresiones Impresora CD 800 Datacard	Negra	Unidad	1
5	Cinta Transparente para 300 Impresora CD 800 Datacard	Laminadora	Unidad	1

#### ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL:

Para realizar los trámites de tránsito y transporte que requieran ante el Registro Único Nacional de Trámites (RUNT); para esto es necesario contar con un soporte logístico y técnico donde se impriman los trámites aprobados por la Ley 769 de 2002, ley 1005 de 2006, en las Resoluciones Nos. 4775 de 2009, 0623 de 2013, 1940 de 2009, 3260 de 2009, 1307 de 2009, 0001044 de 2013, Resolución 001484 de 2014 y demás normas aplicables. De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas: Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. LEY 1480 DE 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. Decreto 19 de 2012, ley anti tramites.

**POLÍTICO:** No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

**PROCESO:** JURÍDICA**CÓDIGO:** ES-FR-039**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**FECHA:** 02-01-2014**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA**VERSIÓN:** 02**PÁGINA:** 21 de 41

#### 4.4.3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Existen en el mercado local y nacional diferentes personas Naturales y Jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada que proveen cintas para la impresión de especies venales como licencias de tránsito entre otras, y que pueden llegar a satisfacer el requerimiento del Instituto Departamental de Transito del Quindío, dentro de las principales empresas a nivel nacional encontramos Para determinar quién tiene las condiciones legales y de idoneidad que le permitan realizar el proceso de suministro de insumos para la impresión de licencias de conducción y tránsito, se tomó como fuente principal de información los anteriores procesos de selección realizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, cuyo objeto fue similar al del presente documento; luego de hacer una revisión se encontró que los oferentes para este tipo de elementos son: señales Ltda (Bogotá D.C.), Identificamos de Colombia (Bogotá D.C.), Systracol (Jamundí Valle), Induseñales (Cali Valle), Tecnología Industrial (Cali Valle), grupo comercial Colombia (Cali Valle). Además es preciso indicar que, pese a que nunca, una de las siguientes firmas ha presentado oferta alguna en un proceso de selección llevado a cabo por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, se constituyen en los proveedores primarios, ya que son los autorizados por el Ministerio de Transporte y la Concesión Runt, esto así: 1. Láminas de seguridad y protección: Thomas Greg y Sons de Colombia S.A, Netpoint inc con nombre comercial Scan Source Latin América, Hid Global Corporation y Unión Temporal Holosecure y 2. Tarjetas preimpresas: Hogier Gartner y Cia S.A, Intelcav Cartoes Ltda, Thomas Greg y Sons de Colombia S.A, Moprho Cards de Colombia S.A.S.

#### 4.4.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el presente análisis, se observó el comportamiento de las adquisiciones anteriores de cintas que ahora se pretende contratar, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

#### 4.4.5. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTÓRICO):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ha contratado la adquisición de cintas tal y como se encuentra publicado en el SECOP, de la siguiente manera, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo, de la siguiente manera:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
--	--------------	---------------------	-------------	---------------------	--------------------	---------------	--------------------	----------	--------------------	------------	--------------------------------

**PROCESO:** JURÍDICA**CÓDIGO:** ES-FR-039**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**FECHA:** 02-01-2014**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA**VERSIÓN:** 02**PÁGINA:** 22 de 41

Contratación Mínima Cuantía	023 de 2022	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDÍO	Servicios Integrales ID System S.A.S	Suministro de cintas para las impresoras del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío destinadas a la impresión de licencias de conducción	\$ 28.000.000	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con los suministros efectuados, acorde a los requerimientos de la Entidad, aunado a los bienes, real y efectivamente entregados.	Enero 17 al 30 de junio 2022	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	071 de 2020	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDÍO	Servicios Integrales ID System S.A.S	Compraventa de cintas para las impresoras del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío destinadas a la impresión de licencias de tránsito y licencias de conducción	\$ 16.498.300	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío cancelará el valor del contrato en un único pago, previa entrega de los elementos, requerimientos de la Entidad.	7 días 2020	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	047 de 2020	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDÍO	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.	Suministro de cintas para las impresoras del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío destinadas a la impresión de licencias de tránsito y licencias de conducción	\$ 24.578.000	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con los suministros efectuados, acorde a los requerimientos de la Entidad, aunado a los bienes, real y efectivamente entregados.	147 días 2020	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA

**PROCESO:** JURÍDICA**CÓDIGO:** ES-FR-039**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**FECHA:** 02-01-2014**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA**VERSIÓN:** 02**PÁGINA:** 23 de 41

Contratación Mínima Cuantía	013 de 2020	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDÍO	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.	SUMINISTRO DE CINTAS PARA LAS IMPRESORAS CON LAS QUE CUENTA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO PARA LA EXPEDICIÓN (PRE IMPRESIÓN O IMPRESIÓN) DE LICENCIAS DE TRÁNSITO Y LICENCIAS DE CONDUCCIÓN CONFORME A LAS FICHAS TÉCNICAS ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ 24.578.000	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con los suministros efectuados, acorde a los requerimientos de la Entidad, aunado a los bienes, real y efectivamente entregados.	3 meses	2020	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Adición y prórroga	011 de 2019	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDÍO	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.	Suministro de cintas para dos impresoras marca DATACARCP80 y una impresora marca Zebra ZXP7 de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para la expedición (pre impresión o impresión) de las licencias de tránsito y licencias de conducción conforme a las fichas técnicas adoptadas por el Ministerio de Transporte	\$ 11.593.500	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas de conformidad con los suministros efectuados y acorde a los requerimientos de la entidad, aunado a los insumos real y efectivamente entregados	Prórroga el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 011 de 2019 hasta el 30 de junio de 2019 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal	2019	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA

**PROCESO:** JURÍDICA**CÓDIGO:** ES-FR-039**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**FECHA:** 02-01-2014**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA**VERSIÓN:** 02**PÁGINA:** 24 de 41

						puest al 60 días					
Contratación Mínima Cuantía	011 de 2019	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDÍO	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.	"Suministro de cintas para dos impresoras marca DATACARCP80 y una impresora marca Zebra ZXP7 de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para la expedición (pre impresión o impresión) de las licencias de tránsito y licencias de conducción conforme a las fichas técnicas adoptadas por el Ministerio de Transporte".	\$ 23.187.000	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas de conformidad con los suministros efectuados y acorde a los requerimientos de la entidad. Aunado a los insumos reales y efectivamente entregados.	95 días	2019	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	052 de 2018	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDÍO	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.	El objeto del presente contrato consiste en el "Suministro de cintas para dos impresoras marca DATACARCP80 y una impresora marca Zebra ZXP7 de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para la expedición (pre impresión o impresión) de las licencias de tránsito y	\$ 10.000.000	Mensualidades vencidas	15 días	2018	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 25 de 41

				licencias de conducción conforme a las fichas técnicas adoptadas por el Ministerio de Transporte".																
Contratación Mínima Cuantía	25 de 2017	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDÍO	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.	Seleccionar al contratista que suministre cintas para las impresoras marca DATACARCP80 y ZEBRA ZXP7 de conformidad con la ficha técnica adoptada por el Ministerio de Transporte mediante la resolución 1940 del 19 de mayo de 2009, modificada por la resolución 3260 del 22 de julio de 2009, para las Licencias de Tránsito y la resolución 1307 expedida por el ministerio de transporte el 03 de abril de 2009 modificada por la resolución 3260 del 22 de julio de 2009 y la resolución 0623 de 2013, modificada por la resolución 0726 de 2013.,	\$ 18.999.997	Mensualidad es vencidas	1 mes	2017	Cumplimiento de las obligaciones contractuales.	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA									

4.5. **ANÁLISIS FINANCIERO:** En el presente caso **NO SE VERIFICARÁ NI SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA** de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago del contrato se realizará a contra entrega de los bienes contratados.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 26 de 41

**4.6. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:** El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro-Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro-Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro-Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Deporte: Dos puntos cinco por ciento (2.5%)
- Estampilla Pro-Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- Retefuente: Tres puntos cinco por ciento (3.5%)
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023** y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial destinado para el suministro MONTO AGOTABLE. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

#### **6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, el presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0018 del 13 de enero de 2023**, correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.003.04\_1 otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) **ESPECIES VENALES** expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

#### **7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.**

##### **7.1. RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 27 de 41

## 7.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

En razón al presupuesto oficial del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este **NO** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad (2.022) se adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de selección denominado: **MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo establecido en el **Ley 2069 de 2021 artículo 30 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 A 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**

## 7.3. JUSTIFICACIÓN

En razón al presupuesto oficial estimado como valor total del contrato que se pretende suscribir, y teniendo en cuenta que el mismo **NO supera el diez por ciento (10%)** de la menor cuantía de esta Entidad se adelantara bajo la modalidad de selección: **MÍNIMA CUANTÍA**, ello, atendiendo lo señalado en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 2 numeral 5 <<Adicionado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020>>, el cual establece:

***"5. CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"***

**Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6; (...)** *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)*

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante **Resolución No. 140** del 13 de diciembre de 2022 **"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA Y DEFINE EL GASTO"** determinó como presupuesto general del IDTQ para la vigencia 2023 la suma que asciende a **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.533.597.650,00) M/CTE.**

La Asamblea Departamental del Quindío, mediante **Ordenanza No. 019** del 5 de diciembre de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO."** Incluye de manera general la incorporación del presupuesto del Instituto en el presupuesto general del Departamento.

Que el Gobierno Nacional, ha expedido el **Decreto Nacional Nro. 2613** de fecha 28 de diciembre del año 2.022, a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año o vigencia: 2.023 en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 1.160.000) M/CTE.**



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 28 de 41

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante **Resolución No. 155** del 29 de diciembre de 2022, "POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2022, LLEVADOS A CABO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO – IDTQ." Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007

"(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)", la MENOR CUANTÍA para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es equivalente hasta DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV, su MÍNIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.023, se realiza conforme a lo siguiente:

MODALIDAD	VALOR EN NUMEROS	VALOR EN LETRAS
<b>MINIMA CUANTÍA</b> 10% de la Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 5 modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020)	Hasta \$ 32.480.000 M/CTE	Treinta Y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos
<b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b> (Ley 1150 del año 2.007 Artículo 2 numeral 2 Literal B)	Desde \$32.480.001 M/CTE <b>Hasta \$324.800.000 M/CTE</b>	<b>Desde:</b> Treinta Y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil un peso <b>Hasta:</b> Trescientos Veinticuatro Millones Ochocientos Mil Pesos

Finalmente, considerando que el valor del **CONTRATO DE SUMINISTRO** de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, dicho valor se encuentra dentro del rango de la: MÍNIMA CUANTÍA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección denominada: MÍNIMA CUANTÍA, invocando tal causal para su celebración, aplicándole el procedimiento: Invitación Pública de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido**

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, los proponentes u oferentes deberán tener en cuenta que para evaluar las propuestas **SE TENDRÁ COMO ÚNICO FACTOR DE ESCOGENCIA EL MENOR PRECIO TOTAL** por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el